

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de Colaboración que celebran por un lado la Fundación Bepensa A.C. (en adelante “REQPET”) y por otro lado el punto de recolección, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (en adelante “EL PUNTO”) mediante el cual se establece el PROGRAMA REQPET de acopio de PET #1.

Este convenio estará vigente a partir del día veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025), y fungirá como regulador del Programa REQPET en cada punto de recolección que decida participar o ya se encuentre participando.

ANTECEDENTES

“EL PUNTO” declara lo siguiente:

- I. Que es el Órgano Técnico de Fiscalización del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como establecen los artículos 75, fracciones IV y XXIX, y 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 6, fracción I y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y el artículo 4 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.
- II. Que la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo es el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- III. En este acto se encuentra representada por el M. en Aud. Miguel Zogby Cheluja Martínez, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, acreditando su personalidad mediante el Decreto número 267, emitido por la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado el treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo II, Número 16 Ordinario 1, Décima Época; en concordancia con el artículo 80 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.
- IV. De conformidad al artículo 86, fracciones I y XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el Auditor Superior del Estado se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento.
- V. Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Álvaro Obregón número 353, Colonia Centro, Código Postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo.

“REQPET” declara que es una asociación civil debidamente constituida, que trabaja sin fines de lucro y que, entre otras actividades, realiza la promoción de la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

COMPROMISOS DE “EL PUNTO”

I. GENERALES

- a) “EL PUNTO” deberá llenar, firmar, sellar y entregar el formato de inscripción a “REQPET”, mismo que se encuentra adjunto al presente convenio.
- b) Designar a una persona o comité responsable para dar seguimiento al presente convenio y proporcionar sus datos a “REQPET” (Copia del INE, Nombre, Cargo, teléfono, correo electrónico) Si “EL PUNTO” ya ha proporcionado esta información, confirmarla o actualizarla.
- c) Estar al pendiente de revisar el correo electrónico para mantener una comunicación fluida y constante con “REQPET”.
- d) Realizar estrategias que permitan motivar al personal de la institución a recolectar plástico #1 PET en el punto.

e) Recibir las sugerencias de "REQPET" para motivar la participación en el acopio de PET (se le harán llegar a través del personal de recolección y/o por correo electrónico)

f) El punto deberá notificar en caso que exista un cambio en la persona responsable, así como actualizar los datos de contacto.

II. CON RESPECTO A LOS CONTENEDORES:

a) "EL PUNTO" deberá firmar un formato de entrega de contenedor que especifique la cantidad de contenedores que le proporciona "REQPET", y si alguno fuera a ser retirado de la misma, firmará un formato de baja, así como la actualización del número de contenedores que quedarán bajo su responsabilidad.

b) El contenedor es exclusivo para uso de "REQPET" y se entrega en comodato a "EL PUNTO" por lo tanto estará bajo su responsabilidad mientras dure el presente convenio. Si por alguna razón se terminara el convenio deberá entregar el contenedor al camión recolector.

c) "EL PUNTO" tendrá el número de contenedores que requiera según los kilogramos de PET que recolecte para "REQPET" (Sujeto a disponibilidad).

d) Conservar en buen estado los contenedores, cuidando siempre que no sean objeto de vandalismo, rotura, o daño permanente.

e) Queda estrictamente prohibido arrancar o dañar las calcas de "REQPET" de los contenedores.

f) Ubicar los contenedores en un lugar accesible, a no más de 10 metros de una entrada o salida principal, para que los recolectores de "REQPET" pueden hacer su trabajo de manera eficiente.

g) Es responsabilidad de "EL PUNTO", realizar las acciones necesarias para procurar la seguridad del contenedor, así como de su contenido, de manera que solamente los recolectores de "REQPET" puedan retirar del contenedor el PET acumulado.

h) El contenedor es exclusivo para el depósito de plástico #1 PET.

i) "REQPET" no se hace responsable si algún (a) persona sufre algún accidente por manipular con el contenedor.

III. CON RESPECTO A LA RECOLECCIÓN

a) Permitir la entrada del camión acopiador y su personal en la fecha de recolección asignada.

b) Una persona de "EL PUNTO" debe verificar en cada recolección, la cantidad de kilos de PET que los recolectores se llevan y firmar el vale correspondiente con estos datos. (Considerar que los recolectores tienen una agenda diaria establecida, por lo que el tiempo que pueden permanecer en cada punto de recolección es limitado (20 min máximo), agradecemos su pronta atención)

*Si no hay alguna persona de "EL PUNTO" que atienda a los operadores, los operadores retirarán el PET, lo pesarán y al término de la ruta el supervisor le hará llegar por correo o WhatsApp al responsable la foto del "reqvale".

* En el pesaje del PET acumulado, siempre se restará 2 kilogramos que corresponden al peso del saco de rafia.

c) Aunque en "EL PUNTO" haya 0 (cero) kilos de PET, se deberá firmar el vale correspondiente para registrar la visita.

d) Si "EL PUNTO" reporta menos de 10 kilos durante 3 recolecciones en un período **trimestral**, el supervisor le notificará al responsable del punto para tomar acciones inmediatas o definir su permanencia en el programa.

g) No se pueden asignar días ni horarios especiales o particulares para la recolección.

h) En caso de que se llene el contenedor del punto antes de la visita programada, éste deberá notificar al supervisor por parte de "REQPET" para agendar la visita lo más pronto posible.

h) Queda prohibido comercializar el PET con otro comprador mientras esté vigente el presente convenio, de hacerlo significará la baja inmediata del programa.

i) Se recomienda no echar en el contenedor envases llenos de sustancias sólidas o líquidas, esto es para evitar que se interprete como un intento para acumular más peso en los contenedores. Los envases deben depositarse en el contenedor vaciados, aplastados y tapados.

FIN DE LA RELACIÓN

a) El programa es VOLUNTARIO Y GRATUITO. Asimismo, es INDEFINIDO, siempre y cuando ambas partes estén con la voluntad de seguir en el mismo. "EL PUNTO" puede elegir a su conveniencia y voluntad, retirarse del Programa y "REQPET" puede solicitar la baja del punto bajo las circunstancias especificadas en el presente convenio.

b) Si "EL PUNTO" se retira del programa deberá llenar y firmar un formato de "baja" y devolver el/los contenedor(es), el/los saco(s) de rafia que se le hayan entregado.

c) Si aún no se han entregado los premios, **se anularán los puntos que haya acumulado.**

COMPROMISOS DE "REQPET":

- Entregar en préstamo un contenedor propio del programa, (la cantidad de contenedores puede aumentar en la medida que "EL PUNTO" lo requiera, según la cantidad de PET que aporte en cada recolección y según la disponibilidad del programa). Adentro de cada contenedor, entregar además un saco de rafia también llamado súper saco.
 - a. El costo de cada contenedor es de \$7,500.00 + I.V.A. y lo cubre "REQPET".
- Hacer visitas de recolección periódicas, exceptuando:
 - a. Días inhábiles
 - b. Vacaciones
 - c. Lluvia y/o condiciones climáticas
 - d. Desperfecto del vehículo recolector
 - e. Imprevistos, por ejemplo: calles cerradas por reparación.

En cualquiera de estos casos u otros no previstos, se visitará "EL PUNTO" para recolección tan pronto como sea posible para reponer la falta.

- Hacer el canje de puntos por premios dependiendo del valor que se le otorgue a cada ReQpunto. Este valor es variable y lo determina el mercado de plástico, y no hay un compromiso por parte de "REQPET" de respetar un precio determinado.
- El canje de los ReQpuntos se efectuará una vez cada año, en la fecha y lugar designado por "REQPET". Datos que se le harán llegar en tiempo y forma para que pueda organizar su agenda.
- Antes de la ceremonia de canje se le avisará la fecha límite para notificar al supervisor (a) del Programa REQPET, el (los) artículo (s) que quisieran cambiar por sus ReQpuntos. Si no se recibe notificación antes de dicha fecha, se entenderá que no se canjearán sus ReQpuntos y estos se sumarán automáticamente al período siguiente, siendo un máximo de 2 años acumulados.

- “REQPET” ofrece pláticas a “EL PUNTO”, para sus alumnos(as), madres y padres de familia y personal que labora en la institución. No son obligatorias, pero sí son recomendables. Es necesario solicitarlas y agendarlas con 15 días de anticipación.
- “REQPET” puede solicitar si así lo considera, ponerse de acuerdo con “EL PUNTO” para realizar actividades de acopio de PET.
- “REQPET” realizará periódicamente la actualización de datos del punto de recolección, según se requiera.

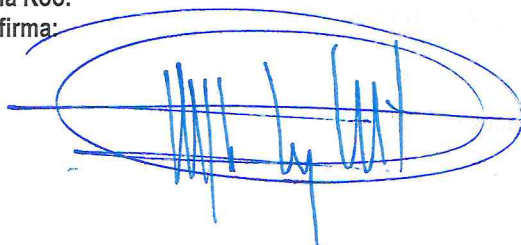
Si el programa requiere cambios no previstos en este documento, se le informará vía correo electrónico y de ser necesario se requerirá la firma de “EL PUNTO” para poner en marcha los ajustes del convenio.

POR PARTE DE “EL PUNTO”

POR PARTE DE “REQPET”

Nombre: M. en Aud. Miguel Zogby Cheluja Martínez
Cargo: Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Sello y firma:



Nombre: Carlos Omar Zapata Borges.
Cargo: Supervisor de proyectos en Fundación Bepensa Q.Roo
Firma:

